

Señor Juez
JUAN MANUEL PADILLA GARCÍA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Referencia: ORDINARIO LABORAL
No de Proceso: 2018-00295
Demandante: FREDYS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Demandados: LAMITECH S.A.S Y OTRO
Llamado en Garantía: SEGUROS CONFIANZA S.A

Asunto: Poder Especial.

MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, de conformidad con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, copia del cual adjunto, manifiesto a su H. Despacho que otorgo **poder especial, amplio y suficiente** a la Doctora **DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.624.620 de Cali, abogada en ejercicio con tarjeta profesional de abogada No. 174.390 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, , con el propósito de que ejerza la representación legal de la aseguradora con plenas facultades para conciliar, y también como apoderada judicial de mi procurada, dentro de la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para la que se impartieron expresas instrucciones al apoderado, las que se comprometo a cumplir. El presente poder se extiende a la representación de la aseguradora en la audiencia del artículo 80 del mismo Estatuto y un eventual trámite de segunda instancia.

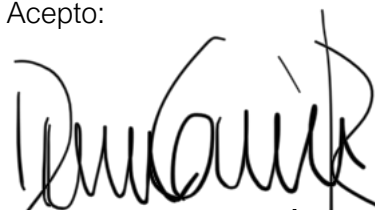
La doctora **GARCÍA** queda expresamente facultada para interponer recursos, conciliar, transigir y reasumir este poder y en general para ejercer todas las facultades previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo.

El presente poder no requiere presentación personal y es remitido como mensaje de datos, en los términos del Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Del Despacho, con todo respeto.



Mónica Liliana Osorio Gualteros
C.C. No. 52'811.666 de Bogotá
T.P. No. 172.189 del C. S. de la J.
Acepto:



DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.130.624.620 de Cali
T.P. No. 174.390 del C.S. de la J.